DECRETO LEY DE 19 DE JULIO DE 1939

JEFATURAS DISTRITALES DEL TRABAJO. — Se crean en las localidades que se señalan.

TCNL. GERMAN BUSCH Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el departamento Pando, en las provincias de Nor y Sur Chichas del departamento de Potosí, y el departamento de Tarija, se encuentran a gran distancia de las ciudades donde funcionan Jefaturas del Departamento Nacional del Trabajo;

Que el incremento de las actividades industriales, comerciales y agrícolas en dichas zonas de la República, impone, por razones de mejor servicio, crear nuevas Jefaturas del Trabajo;

Con el dictamen afirmativo del Conseio de Ministros.

DECRETA: Artículo 1º.— Se crean Jefaturas del Distrito dependientes de la Dirección General del Trabajo, en las ciudades de Cobija y Tupiza, con jurisdicción, la primera en la capital y provincias del departamento Pando, la segunda en las provincias de Nor y Sud Chichas del departamento de Potosí y en el departamento de Tarija.

Artículo 2º.— Las Jefaturas de Riberalta y Uyuni conservaran jurisdicción en el departamento del Beni y en las provincias Guijarro, Nor y Sur Lípez del departamento de Potosí, respectivamente.

Artículo 3º.— Los juicios en actual tramitación ante las Jefaturas de Riberalta y Uyuni, pasarán a la jurisdicción correspondiente.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve años.

Tcnl. G. Busch.— R. Jordán Cuéllar .— A. O. Gutiérrez.— B. Navajas Trigo .— A. Mollinedo.— D. Foianini.— F. Pou Mont. – C. Salinas A.— F. M. Rivera.— L. Herrero.— V. Leitón.